



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2024-A/MPP

Picota, 16 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

La NOTA DE COORDINACION N°431-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 10 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el INFORME N°294-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 10 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el INFORME N°149-2024-SGPS-GDIS/MPP de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, donde se solicita la Aprobación del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Picota; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos del Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el INFORME N°149-2024-SGPS-GDIS/MPP de fecha 20 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, se solicita la Aprobación del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, mediante el INFORME N°294-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal donde se APRUEBA EL ESTATUTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA.

Que, mediante la NOTA DE COORDINACION N°431-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la Aprobación con Resolución de Alcaldía del ESTATUTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y con el fin de establecer los
 mecanismos y estrategias de funcionamiento del Comité de Gestión Local del Programa de
 Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Picota, para garantizar la
 participación de la municipalidad, de los representantes de las organizaciones sociales de base
 (OSB) que realizan labores de apoyo alimentario y la institución pública que se determine,
 corresponde emitir la resolución administrativa que declare la aprobación del ESTATUTO
 DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE
 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE PICOTA, para su ejecución y cumplimiento;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6)
 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades
 conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota y normas conexas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el ESTATUTO DEL COMITÉ DE
 GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
 ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA,**
 que consta de VIII Títulos, V Capítulos, veintinueve (29) Artículos y dos (02) Disposiciones
 Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad del Programa PVL y PCA,
 el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación
 de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
 Social, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y acciones
 administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la
 publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
 ALCALDE